



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre-Sucre, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2023)

Los apoderados en conjunto realizaron el trabajo de partición el cual fue presentado el día 28 de noviembre del año 2023, presentó trabajo de partición, en el cual se asignan las siguientes partidas, la primera corresponde a la supérstite conyugue ESTHER JUDITH MARTÍNEZ MERCADO y la segunda para sus herederos y los herederos del señor ANDRÉS ENRIQUE DÍAZ HOYOS; hijuelas por valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$25.679.000) a favor de la señora ESTHER JUDITH MARTÍNEZ MERCADO correspondiente al 50% del valor del inmueble, y VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$25.679.000) a favor de los herederos señores DELGY MERCEDES DÍAZ MARTÍNEZ, GRICEL MARÍA DÍAZ JULIO, CARLOS ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ Y LUCÍA ETEL DÍAZ MARTÍNEZ, a quienes se les adjudicará $\frac{1}{4}$ del 50%, correspondiéndole a cada uno \$SEIS MILLONES CUATRO CIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, correspondiente al 100% del valor de los siguientes muebles e inmuebles:

Ubicado en la carrera 3 No. 12-77 del Corregimiento de Rincón de Mar del Municipio de San Onofre, Sucre, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 340-35510 y referencia catastral No. 7071313000000024005300000000 de la oficina de instrumentos públicos de Sincelejo, Sucre, distinguido con los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de Santiago Puello, mide 20.mts; Por el Sur, con predio de Carmen Sofia Cantillo, mide 20 mts; Por el Este, con manglares, mide 16.mts y Por el Oeste, con la calle medio, mide 16 mts, con un área total de 544 metros cuadrados.

Vehículo, Marca: Campero- Suzuki, Línea: SJ410, Color ojo cabinado, Motor: F10A-621239, No. Serie: SJ40-148981, Placa: HIE-505: Oficina de Tránsito: Salamina Caldas.

Nombre de la Nave: NEPTUNO IV, Tipo de Nave: Carga/Lancha, Nombre del Armador: ANDRES DIAZ HOYOS, Con Dos motores marca YAMAHA, Serie: 1052528-A y 1052532-A, De 7.62 (Mts) de SLORA- MANGA 2.00(Mts) Y PUNTAL .78(Mts) – CALADO: .38(Mts), Arqueo Bruto: 5.00 (Mts)- Arqueo Neto: 1.50 (Mts), Tripulantes: 02, PASAJEROS: 11, Matricula No. CP-09-1365.

Los anteriores inmuebles según los apoderados no cuentan con pasivos.

Mediante audiencia celebrada el día 29 de noviembre de 2023 y por disposición del artículo 509 del C.G.P., se ordenó correr traslado del trabajo de partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, para que lo objetaran si fuera el caso.

El término de traslado concedido a las partes transcurrió en silencio, sin que se promoviera objeción alguna al trabajo de partición, razón que hace presumir al juez, la plena conformidad de los interesados con la partición que se le puso de presente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la secesión del señor ANDRÉS ENRIQUE DÍAZ HOYOS quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.813.042.

SEGUNDO: Acorde con lo señalado en el trabajo de partición, los siguientes muebles e inmuebles serán adjudicados:

Ubicado en la carrera 3 No. 12-77 del Corregimiento de Rincón de Mar del Municipio de San Onofre, Sucre, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 340-35510 y referencia catastral No. 70713130000000240053000000000 de la oficina de instrumentos públicos de Sincelejo, Sucre, distinguido con los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de Santiago Puello, mide 20.mts; Por el Sur, con predio de Carmen Sofia Cantillo, mide 20 mts; Por el Este, con manglares, mide 16.mts y Por el Oeste, con la calle medio, mide 16 mts, con un área total de 544 metros cuadrados.

Vehículo, Marca: Campero- Suzuki, Línea: SJ410, Color ojo cabinado, Motor: F10A-621239, No. Serie: SJ40-148981, Placa: HIE-505: Oficina de Tránsito: Salamina Caldas.

Nombre de la Nave: NEPTUNO IV, Tipo de Nave: Carga/Lancha, Nombre del Armador: ANDRES DIAZ HOYOS, Con Dos motores marca YAMAHA, Serie: 1052528-A y 1052532-A, De 7.62 (Mts) de SLORA- MANGA 2.00(Mts) y PUNTAL .78(Mts) – CALADO: .38(Mts), Arqueo Bruto: 5.00 (Mts)- Arqueo Neto: 1.50 (Mts), Tripulantes: 02, PASAJEROS: 11, Matricula No. CP-09-1365.

A la señora ESTHER JUDITH MARTÍNEZ MERCADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.129.205 correspondiente el 50% del valor de los anteriores muebles e inmueble, sobre el valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$25.679.000), de igual formar a los señores DELGY MERCEDES DÍAZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.182.236, GRICEL MARÍA DÍAZ JULIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.873.871, CARLOS ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.523.468 y LUCÍA ETEL DÍAZ MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.052.564, se les adjudica el 50% restante de los anteriores muebles e inmuebles equivalente a VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$25.679.000), que a su vez se adjudica $\frac{1}{4}$ de los mismos.

TERCERO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, y de esta sentencia aprobatoria tal como lo prevé el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-35510 y referencia catastral No. 70713130000000240053000000000, como así mismo, del vehículo automotor de placas HIE-505 y de la lancha a Nombre del Armador: ANDRES DIAZ HOYOS, con dos motores marca YAMAHA, Serie: 1052528-A y 1052532-A, Matricula No. CP-09-1365.

Lo anterior, conforme a los derechos adjudicados en el trabajo de partición y adjudicación de bienes. Líbrese el oficio correspondiente.

Para tal efecto, se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas de las siguientes piezas procesales: trabajo de partición y adjudicación de bienes y copia de la presente decisión.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y de la presente sentencia en la notaría de San Onofre, Sucre, o a elección de los interesados, una vez sea allegada la constancia de inscripción de la sentencia.

QUINTO: No condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ